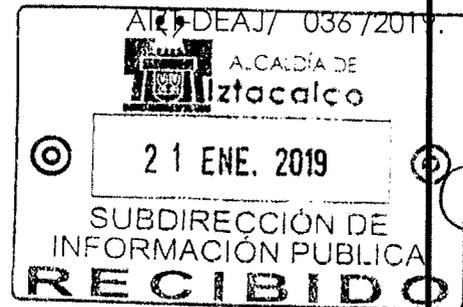




**Alcaldía
Iztacalco**
2018 - 2021

Iztacalco, Ciudad de México, a 21 de Enero de 2019

**LIC. ELBA ROJAS PEREZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACION PÚBLICA
EN IZTACALCO.
PRESENTE**



En atención a la solicitud **INFOMEX 0408000241118**, me permito anexar a la presente copia simple de la respuesta emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana y Derechos Humanos mediante oficio **IZT-JUDACDH /011/2019**. Respuesta emitida por la Subdirección de Verificación y Reglamentos **SVR/044/2019**.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en la correspondiente al ámbito de la Dirección Ejecutiva "A" de Asuntos Jurídicos, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en Materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra este ente público.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENLACE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS**

C. EDGAR ELISEO LOPEZ HERNANDEZ



Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Iztacalco, Ciudad de México, a 16 de enero de 2019
Asunto: Respuesta AIZT-DEAJ/030/2019
Oficio: AIZT-JUDACDH/ *011* /2019

EDGAR ELISEO LÓPEZ HERNÁNDEZ
ENLACE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS
P R E S E N T E

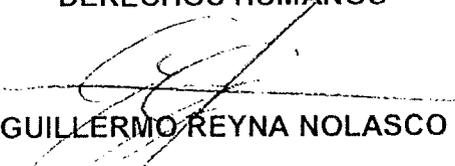
Por medio del presente y en relación con el oficio AIZT-DEAJ/030/2019, mediante el cual envía la solicitud **Vía Infomex, No. 0408000241118**, en la que solicita la siguiente información:

Requiero saber de la Autoridad competente si tiene conocimiento de violación a los derechos humanos de los niños y niñas dentro de dicho predio. De ser el caso requiero copia simple en versión pública de la información solicitada.

Respuesta: *Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por lo que se sugiere solicitar esta información a la comisión antes mencionado.*

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ATENCIÓN CIUDADANA Y
DERECHOS HUMANOS


GUILLERMO REYNA NOLASCO

C.c.p. Lic. Enrique Escamilla Salinas.- Director Ejecutivo A de Asuntos Legales
José Luis Cruz Maya.- Subdirector de Servicios Legales



Alcaldía

Alcaldía
2018 - 2021

Iztacalco, Ciudad de México a 17 de enero de 2019
S/R/044/2019

C. EDGAR ELISEO LOPEZ HERNANDEZ
ENLACE DE INFORMACION PÚBLICA DE LA DIRECCION
EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS.
P R E S E N T E.

En atención al similar No. AIZT-DEAJ/029/2019 mediante el cual requiere elaborar y emitir una respuesta a la solicitud de INFOMEX No. 0408000241118 en la que anexa solicitud que se refiere:

INFORMACION SOLICITADA:

Con fundamento en el Artículo 6 de nuestra carta magna así como el Artículo 7 inciso D numeral referente al derecho de Acceso a la información solicito de esta autoridad la siguiente información en un periodo de tiempo de 2010 a la fecha:

Iztacalco denominado "el Palacio del Conejo" solicito la documentación que acredite el uso de suelo. (sic)

Licencia o manifestación de construcción de dicho predio. (sic)

Solicito el documento que acredite el Aviso de Seguridad Estructural.(sic)

Así mismo documento que acredite al corresponsable de seguridad estructural de ser el caso. (sic)

Documento que acredite al D.R.O. (Director Responsable de Obra). (sic)

Copia del visto bueno de seguridad y operación. (sic)

Resultado de las pruebas de carga con fundamento en el Artículo 185 y 186 del reglamento de construcciones del Distrito Federal. (sic)

Deseo saber si cuenta con programa Interno de Protección Civil; de ser el caso solicito copia simple en versión pública del mismo. (sic)

Así mismo el acta de autorización del Programa Interno de Protección Civil. (sic)

Requiero el número de folio de registro de programa interno de protección civil. (sic)

Requiero la cantidad de visitas de verificación en cualquiera de sus materias para dicho predio. (sic)

Así mismo requiero copia simple en versión pública de las Órdenes de Visita de Verificación (sic)



Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Requiero copia simple de la Declaración de Apertura para dicho predio. (sic)
Requiero saber de la autoridad competente si tiene conocimiento de violación a los derechos humanos de los niños y niñas dentro de dicho predio. De ser el caso requiero copia simple en versión pública de la información solicitada. (sic)
Requiero saber de la autoridad competente si tiene conocimiento o ha recibido denuncia alguna por algún evento, accidente o fallecimiento dentro del predio antes mencionado, de ser afirmativo requiero documentación en versión pública de dichos eventos (sic)
Requiero saber si con fundamento Al Acuerdo Numero 357 por el que se Establecen los requisitos y Procedimientos Relacionados Con La Autorización Para Impartir Educación Preescolar o su similar, Dicha institución cumple con todos los requisitos para la estancia de los niños. (sic)
Toda la información la requiero en copia simple y de ser el caso en versión pública y de acuerdo al ámbito de competencia a la cual ingreso la solicitud Toda la Información la requiero con pronunciamiento categórico y con fundamento en los Artículos 200, 206, 209, 211, 212, 213, y 216 de la Ley de transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (sic).

RESPUESTA:

En referencia a su consulta me permito responder lo siguiente.

Respecto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información referente sea solicitada a la **Jefatura de Unidad Departamental de Licencias y Manifestación de Construcción** dependiente de la Subdirección de Construcción y Desarrollo Urbano, pertenecientes a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía de Iztacalco ubicada en avenida Río Churubusco y calle Te colonia Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco Ciudad de México.

Respecto de los puntos 9, 10 y 11, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información referente sea solicitada a la **subdirección de protección civil**, de esta Alcaldía de Iztacalco ubicada en avenida Río Churubusco y calle Te colonia Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco Ciudad de México.



Alcaldía

2018 2021

Respecto de los puntos 12 y 13, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos ha realizado una exhaustiva y detallada búsqueda en los archivos del área, obteniendo como resultado que desde la fecha solicitada y hasta el día presente se ha realizado una **Visita de Verificación en materia de Establecimientos Mercantiles.**

Y se pone a su disposición la copia simple en versión pública de los documentos conducentes.

Respecto del punto 14, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información referente sea solicitada a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México ubicada en Av. Universidad 1449 colonia Axotla C.P. 01030 Alcaldía de Coyoacán Ciudad de México.

Respecto del punto 15 con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información referente sea solicitada a la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle sur 157 S/N esquina con avenida Te, colonia Bramadero Ramos Millán C.P. 08730 Alcaldía de Iztacalco Ciudad de México

Respecto del punto 16 con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información referente sea solicitada a la Dirección de Educación Preescolar y Primaria dependiente de la Secretaría de Educación Pública ubicada en avenida Chapultepec número 49 C.P. 06010 Alcaldía de Cuauhtémoc Ciudad de México.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,

JESSICA NATIENSKA GAMERO RÍOS.

SUBDIRECTORA DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS.



Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Iztacalco, Ciudad de México a 01 de Febrero del 2019
Oficio No. DGGYPC/SESPGyPC/ 070 /2019

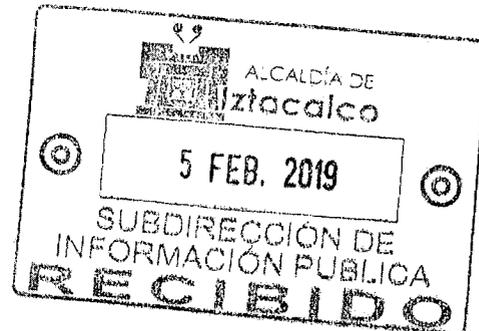
**SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN IZTACALCO
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud **INFOMEX 04080000241118**, me permito anexar a la presente copia simple de la respuesta emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención mediante memorándum AIZTUDP-016/2019 y por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención mediante oficio JUDGM/011/2019.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en la correspondiente al ámbito de la Dirección General de Gobierno y Protección Civil la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**ENLACE DE INFORMACION PUBLICA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL**

C. BRAYANT EMIGDIO RODAS ANGELES

Ces Ar

19:16



Expediente

Número

AIZTUDP- 016 /2019

14 DE ENERO DE 2019
ASUNTO: INFOMEX 241118

C. BRAYAN EMIGDIO RODAS ÁNGELES
ENLACE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE GOBIERNO
Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO
P R E S E N T E

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD VÍA INFOMEX CON EL NÚMERO 0408000241118, EN LA CUAL SEÑALA QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN QUE COMPETE A LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA EN ARCHIVO MAGNÉTICO EN VERSIÓN WORD O PDF, Y LA CUAL SE REQUIERE MÁS TARDAR A LAS 11 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2019, EN ATENCIÓN A SU OFICIO DGGYPC/SESPGYPC/199/2019, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2019, EN EL QUE ME DESCRIBE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SIGUIENTE:

INFORMACIÓN SOLICITADA

- en la alcaldía Iztacalco denominado "el Palacio del Conejo" solicito el documento que acredite
1. el uso de suelo
 2. Licencia o manifestación de construcción de dicho predio
 3. Solicito el documento que acredite el Aviso de Seguridad Estructural
 4. Así mismo documento que acredite la constancia de Seguridad Estructural su vigencia y si se encuentra vigente actualmente.
 5. Documento que acredite al corresponsable de seguridad Estructural de ser el caso
 6. Documento que acredite al D.R.O. (Director Responsable de Obra)
 7. Copia del visto bueno de seguridad y operación
 8. Resultados de las pruebas de carga con fundamento en el Artículo 185 y 186 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal
 9. Deseo saber si cuenta con programa Interno de Protección Civil, de ser el caso solicito copia simple en versión
 10. Requiero el Oficio de autorización del Programa Interno de Protección Civil
 11. Requiero el Número de folio de registro de programa interno de protección Civil
 12. Requiero la cantidad de visitas de verificación en cualquiera de sus materias para dicho predio
 13. Así mismo requiero copia simple en versión pública de las Órdenes de Visitas de Verificación
 14. Requiero copia simple de la Declaración de Apertura de dicho predio
 15. Requiero saber de la Autoridad competente si tiene conocimiento de violación a los derechos humanos de los niños y niñas dentro de dicho predio. De ser el caso requiero copia simple en versión pública de la información solicitada
 16. Requiero saber de la autoridad competente si tiene conocimiento o ha recibido denuncia alguna por algún evento, accidente o fallecimiento dentro del predio antes mencionado, de ser afirmativo requiero documentación en versión publica de dichos eventos
 17. requiero saber si con fundamento al Acuerdo Número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar o su similar, dicha institución cumple con todos los requisitos para la estancia de niños.

Toda la información la requiero en copia simple y de ser el caso en versión publica y de acuerdo al ámbito de competencia de la dependencia a la cual ingreso la solicitud Toda la información la requiero con pronunciamiento categórico y con fundamento en los Artículos 200, 206, 211, 212, 213 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

EFFECTO DE DAR DEBIDAMENTE LA ATENCIÓN A SU SOLICITUD, SE PROCEDIÓ A ENUMERAR SUS PREGUNTAS PARA OFRECER LA RESPUESTA QUE A DERECHO PROCEDA DERIVADO DE QUE ALGUNAS DE SUS PREGUNTAS RECAEN EN LA ESFERA DE COMPETENCIA POR LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A CADA UNA DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TANTO DE ESTA ALCALDIA COMO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

- A. EN ATENCIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 1, LA OFICINA EN COMPETENCIA ES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR LO CUAL PUEDE DIRIGIR SU SOLICITUD A LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.SEDUVI.CDMX.GOB.MX/](https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/) O EN SU CASO ACUDIR A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN FÍSICA DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES 235, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 51302100, CORREO ELECTRÓNICO: CONTACTO@SEDUVI.CDMX.GOB.MX



Expediente

Número

- B. POR LO QUE RESPECTA A LAS PREGUNTAS DE LA 2 A LA 8, SON COMPETENCIA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE ESTA ALCALDÍA Y SUS OFICINAS QUE LE INTEGRAN POR LOS QUE SERÁ ESTA LA QUE EMITIRÁ SU OPINIÓN AL RESPECTO.
- C. RESPECTO DE LAS PREGUNTAS 9 A LAS 11, Y DESPUÉS DE HACER UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL NO SE DETECTÓ PROMOCIÓN ALGUNA PARA SU REGULARIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
9. DESEO SABER SI CUENTA CON PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SER EL CASO SOLICITO COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA
- RESPUESTA: DESPUÉS DE HACER UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL NO SE DETECTÓ INFORMACIÓN ALGUNA PARA LA RAZÓN SOCIAL QUE REFIERE EN EL SITIO QUE ENUNCIA, SIN EMBARGO, EN EL ÁMBITO DE LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y POR CORRELACIÓN Y SIMILITUD DE DATOS SE DETECTÓ PROMOCIÓN PARA SU REGULARIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PARA EL INMUEBLE LOCALIZADO EN
- EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017. MISMA IMPULSADA
10. REQUIERO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL
- RESPUESTA: DESPUÉS DE HACER UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL NO SE DETECTÓ INFORMACIÓN ALGUNA PARA LA RAZÓN SOCIAL QUE REFIERE EN EL SITIO QUE ENUNCIA, SIN EMBARGO, EN EL ÁMBITO DE LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y POR CORRELACIÓN Y SIMILITUD DE DATOS SE DETECTÓ PROMOCIÓN, QUE CON FECHA 15 DE ENERO SE RECIBE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN DONDE SE LE REVALUACIÓN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL
11. REQUIERO EL NÚMERO DE FOLIO DE REGISTRO DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL
- RESPUESTA DESPUÉS DE HACER UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL NO SE DETECTÓ INFORMACIÓN ALGUNA PARA LA RAZÓN SOCIAL QUE REFIERE EN EL SITIO QUE ENUNCIA.
- D. POR LO QUE HACE A LAS PREGUNTAS 12 Y 13, ASÍ COMO LA 15, ESTAS SON COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA ASÍ COMO DE SUS OFICINAS QUE LA INTEGRAN POR LO QUE SERÁN ESTAS LAS QUE DEBERÁN PRONUNCIARSE AL RESPECTO. DE IGUAL MANERA DEBO SEÑALAR QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÍA LA OFICINA EN COMPETENCIA DE ATENDER ESTA INFORMACIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR AGRADECERÉ REMITIR SU SOLICITUD A LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA [HTTPS://CDHDF.ORG.MX/](https://cdhdf.org.mx/) O DIRECCIÓN FÍSICA AVENIDA UNIVERSIDAD 1449, COLONIA PUEBLO AXOTLA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, 01030 CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 52295600,
- E. POR LO QUE HACE A LA PREGUNTA NÚMERO 14 ESTA ES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO POR LO QUE SERÁ ESTA OFICINA LA ENCARGADA DE EMITIR SU OPINIÓN AL RESPECTO.
- F.- EN REFERENCIA A LA PREGUNTA 16, ESTA OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL NO CUENTA CON INFORMACIÓN. ALGUNA Y AL RESPECTO, DEBO INFORMAR TAMBIÉN QUE EXISTE DIVERSAS OFICINAS QUE PUEDEN SER RESPONSABLES EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LAS PRINCIPALES DESTACAN ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS [HTTP://WWW.SSP.DF.GOB.MX/ERUM.HTML](http://www.ssp.df.gob.mx/erum.html) LIVERPOOL 136, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06600 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, LA CRUZ ROJA, [HTTPS://WWW.CRUIZROJAMEJICANA.ORG.MX/SEDE-NACIONAL](https://www.cruzrojamejicana.org.mx/sede-nacional) DIRECCIÓN FÍSICA JUAN LUIS VIVES NO. 200 COL. LOS MORALES POLANCO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11510 MÉXICO, D.F. CONMUTADOR + 52-5395-1111, EL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL C5 EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 911 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.C5.CDMX.GOB.MX/](https://www.c5.cdmx.gob.mx/) CECILIO ROBELO 3 COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15960, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO: 50363000 CORREO ELECTRÓNICO: [C5_CDMX@C5.CDMX.GOB.MX](mailto:c5_cdmx@c5.cdmx.gob.mx)
- G. POR LO QUE HACE A LA PREGUNTA 17 EN LA ESFERA DE COMPETENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE REFERIDO ME PERMITO A USTED INFORMAR:

EL ACUERDO NÚMERO 357 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR., ENUNCIA EN SU ARTICULO 7 PARRAFO SEGUNDO, QUE A LA LETRA SE INDICAN

ARTÍCULO 7 PARRAFO SEGUNDO: ASIMISMO EL PARTICULAR DEBERÁ DESCRIBIR, EN EL MISMO ANEXO, LOS MEDIOS O INSTRUMENTOS DISPONIBLES EN SU PLANTEL EDUCATIVO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y PRESENTAR UN



Expediente

Número

LISTADO DE INSTITUCIONES DE SALUD ALEDAÑAS, DE AMBULANCIAS U OTROS SERVICIOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES RECURRIRÁ EN CASO DE NECESIDAD, A FIN DE PRESERVAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS EDUCANDOS.

ARTÍCULO 29.- EN EL ANEXO 2 DE SU SOLICITUD, EL PARTICULAR DESCRIBIRÁ LAS INSTALACIONES, MATERIAL Y EQUIPO ESCOLAR CON LOS QUE DARÁ CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, CONSIDERANDO LA RELACIÓN ENTRE LA MATRÍCULA MÁXIMA QUE PODRÍA ALBERGAR EL PLANTEL EDUCATIVO Y LAS MEDIDAS DEL MISMO:

IX. PRIMEROS AUXILIOS: SE DEBERÁ DISPONER DE UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS QUE CONTENGA: MATERIAL DE CURACIÓN: GASAS, COMPRESAS, VENDAS DE 5 CM, ALGODÓN, CINTA ADHESIVA O MICROPOR, BANDITAS, ABATELENGUAS, CLORHEXIDINA, YODOPOVIDONA, ALCOHOL AL 70%, SUERO FISIOLÓGICO, JABÓN LÍQUIDO, AGUA OXIGENADA, TIJERAS, GUANTES ESTÉRILES, TERMÓMETRO. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS (ÁCIDO ACETILSALICÍLICO INFANTIL, PARACETAMOL INFANTIL), SOBRES DE SUERO ORAL, POMADAS PARA QUEMADURAS, CREMAS PARA PICADURAS E INFLAMACIONES LOCALES.

X. SEGURIDAD: PARA PREVENIR Y COMBATIR SITUACIONES DE EMERGENCIA OCASIONADAS POR SINIESTROS SE DEBE DISPONER DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DETERMINADAS POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL PLANTEL EDUCATIVO.

DOCUMENTOS TODOS QUE EVENTUALMENTE DEBEN SER INTEGRADOS A LA CARPETA DE PROTECCIÓN CIVIL DENOMINADA PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN ESTE SENTIDO ESTA AUTORIDAD DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS QUE CONFORMAN LAS OFICINAS DE SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL IDENTIFICÓ.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR DESPUÉS DE HACER UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL NO SE DETECTÓ INFORMACIÓN ALGUNA PARA LA RAZÓN SOCIAL QUE REFIERE EN EL SITIO QUE ENUNCIÓ, SIN EMBARGO, EN EL ÁMBITO DE LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y POR CORRELACIÓN Y SIMILITUD DE DATOS SE DETECTÓ PROMOCIÓN PARA SU REGULARIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PARA EL INMUEBLO LOCALIZADO

MISMA IMPULSADA EL

DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017,

CON FECHA 15 DE ENERO SE RECIBIÓ MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO. DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018. EN DONDE SE

IFF

EN ESPERA DE ATENDER DEBIDAMENTE SU SOLICITUD LE REITERÓ UN SALUDO CORDIAL

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE PREVENCIÓN

JUAN MARTÍN NAVA DÁVILA



**Alcaldía
Iztacalco**
2018 - 2021

Iztacalco, Ciudad de México a 30 de enero de 2019

Oficio No. JUDGM/ 011 /2019

Asunto: INFOMEX 0408000236318,0408000236518,0408000237218,0408000237418, 0408000241118,0408000241318,
0408000241418 , 040800002519 y 0408000006019

**BRAYANT EMIGDIO RODAS ÁNGELES
ENLACE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE GOBIERNO
Y PROTECCIÓN CIVIL**

PRESENTE

A efecto de dar cumplimiento a las solicitudes enviadas por la Oficina de Información Pública, con el cual turnan formatos "ATIENDA LA NUEVA SOLICITUD" recibidas a través del sistema INFOMEX identificadas con los números arriba señalados de los cuales requiere la siguiente información:

SOLICITUD:

"con fundamento en el Artículo 6 de nuestra carta magna así como el Artículo 7 inciso D numeral referente al derecho de Acceso a la Información solicito de esta autoridad la siguiente información en un periodo de tiempo de 2010 a la fecha:

Consejo Solicito la el documento que acredite el uso de suelo.
Licencia o manifestación de construcción de dicho predio
Solicito el documnto que acredite el Aviso de Seguridad Estructural
Asimismo documnto que acredite la constancia de Seguridad Estructural su vigencia y se encuentra vigente actualmente.
Documento que acredite al responsable de seguridad Estructural de ser el caso.
Documento que acredite al D.R.O (Director Responsable de Obra)
Copia del visto bueno de seguridad y operación
Resultados de las pruebas de carga con fundamento en el Artículo 185 y 186 de Reglamento de Construcciones del Distrito Federal
Deseo saber si cuenta con programa Interno de Protección Civil; de ser el caso solicito copia simple en versión publica de mismo
Requiero el oficio de autorización de Programa Interno de Protección Civil
Requiero el Número de folio de registro de programa interno de protección Civil
Requiero la cantidad de visitas de verificación en cualquiera de sus materias para dicho predio
Asi mismo requiero copia simple en versión pública de las Ordenes de Visitas de Verificación.
Requiero copia simple de las Declaración de Apertuta para dicho predio.
Requiero saber de la Autoridad competente si tiene conocimiento de violación a los derechos humanos de los niños y niñas dentro de dicho predio. De ser el caso requiero copia simple en versión pública de la Información solicitada.
Requiero saber de la autoridad competente si tiene conocimiento o ha recibido denuncia alguna por algun evento accidente o fallecimiento dentro del predio antes mencionado, de ser afirmativo requiero documentación en versión publica de dichos eventos
Requiero saber si con fundamento Al Acuerdo Numero 357 Por El Que Se Establecen Los Requisitos Y Procedimientos Relacionados Con La Autorización Para Impartir Educación Preescolar o su similar; dicha institución cumple con todos los requisitos para la instacia de niños.
Toda la Información la requiero en copia simple y de ser el caso en versión publica y de acuerdo al ambito de competencia de la dependencia a la cual ingreso la solicitud Toda la información la requiero con pronunciamiento categorico y con fundamentos en los Articulos 200,206,209,211,212,213 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

PREGUNTA:

Consejo Solicito la el documento que acredite el uso de suelo.

en la alcaldía de Iztacalco denominado " el Palacio de

RESPUESTA:

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **es competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) ubicada en Insurgentes Sur 235, Roma Nte., 06700 Ciudad de México, CDMX, proporcionarle dicha información.**



**Alcaldía
Iztacalco**
2018 - 2021

PREGUNTA:

Licencia o manifestación de construcción de dicho predio
Solicito el documento que acredite el Aviso de Seguridad Estructural
Asimismo documento que acredite la constancia de Seguridad Estructural su vigencia y se encuentra vigente actualmente.
Documento que acredite al responsable de seguridad Estructural de ser el caso.
Documento que acredite al D.R.O (Director Responsable de Obra)
Copia del visto bueno de seguridad y operación
Resultados de las pruebas de carga con fundamento en el Artículo 185 y 186 de Reglamento de Construcciones del Distrito Federal

RESPUESTA:

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te s/n Colonia Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Edificio "B" planta baja, Alcaldía Iztacalco, proporcionarle dicha información.

PREGUNTA:

Deseo saber si cuenta con programa Interno de Protección Civil; de ser el caso solicito copia simple en versión publica del mismo
Requiero el Oficio de autorización de Programa Interno de Protección Civil
Requiero el Número de folio de registro de programa interno de protección Civil

RESPUESTA:

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competencia de la Subdirección de Protección Civil, ubicada en Calle Plaza Benito Juárez s/n Colonia Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, proporcionarle dicha información.

PREGUNTA:

Requiero la cantidad de visitas de verificación en cualquiera de sus materias para dicho predio
Asi mismo requiero copia simple en versión pública de las Ordenes de Visitas de Verificación.

RESPUESTA:

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competencia de la Subdirección de Verificación y Reglamentos, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te s/n Colonia Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Edificio "B" planta baja, Alcaldía Iztacalco, proporcionarle dicha información.

PREGUNTA:

Requiero copia simple de las Declaración de Apertura para dicho predio.

RESPUESTA:

Al respecto y una vez celebrada la *Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la Alcaldía de Iztacalco de fecha 29 de Enero de 2019* en cual se confirmo la entrega de la versión publica de los documentos denominados "*Registro de apertura y Avisos de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil*" los cuales constan de dos Declaraciones de Apertura con número de Folio 486 de fecha 19 de Octubre de 2001 y Folio 1775 de fecha 29 de Mayo de 2008, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles SIAPEM, se localizó trámite con folio único de registro



**Alcaldía
Iztacalco**
2018 - 2021

PREGUNTA:

Requiero saber de la Autoridad competente si tiene conocimiento de violación a los derechos humanos de los niños y niñas dentro de dicho predio. De ser el caso requiero copia simple en versión pública de la Información solicitada.

RESPUESTA:

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ubicado en Avenida Universidad 1449, Colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

PREGUNTA:

Requiero saber de la autoridad competente si tiene conocimiento o ha recibido denuncia alguna por algún evento accidental o fallecimiento dentro del predio antes mencionado, de ser afirmativo requiero documentación en versión pública de dichos eventos

RESPUESTA:

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ubicado: General Gabriel Hernández No. 56, Planta Baja, ala Sur. Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 53455202.

PREGUNTA:

Requiero saber si con fundamento Al Acuerdo Numero 357 Por El Que Se Establecen Los Requisitos Y Procedimientos Relacionados Con La Autorización Para Impartir Educación Preescolar o su similar; dicha institución cumple con todos los requisitos para la instancia de niños

RESPUESTA:

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competencia de la Secretaria de Educación Pública, ubicado: Donceles No.100, Planta Baja, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020, teléfono 36011000, Ext.53417.

Toda la Información la requiero en copia simple y de ser el caso en versión pública y de acuerdo al ámbito de competencia de la dependencia a la cual ingreso la solicitud Toda la Información la requiero con pronunciamiento categórico y con fundamentos en los Artículos 200,206,209,211,212,213 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**Alcaldía
Iztacalco**
2018 - 2021

En respuesta a su solicitud, la información se proporciona de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice "Quienes soliciten información pública tienen derecho a su elección, a que esta se les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en el que se encuentre en los Archivos del Ente Público.

**ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE GIROS MERCANTILES**

GUADALUPE ALBERTO BAZÁN

c.c.p. DEJUS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Director de Gobierno.- En atención a su VT. DG/ 633,642,643,645/2018 Y 15, 16, 17, 32 y 65/2019
DAVID GERARDO VELAZQUEZ MUÑOZ.- Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública.- En atención a su VT SGMYP/719, 726 BIS, 727 BIS, 729 BIS/2018 Y 012, 013, 014, 044 Y 085/2019

ARCHIVO

GAB/jcbc*



Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

DCAOC/ 040 /2019

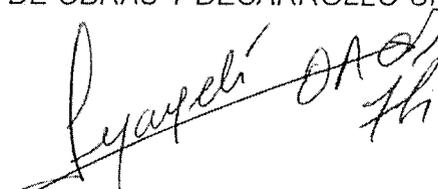
Solicitud: 0408000241118
Iztacalco, Ciudad de México a 10 de Enero de 2019

LIC. ELBA ROJAS PEREZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud ingresada Vía INFOMEX con número de folio **0408000241118** adjunto al presente, copia simple del oficio **AIZT-DGODU-DDUL/012/2019** en el que proporciona la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENLACE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO


LIC. LUZ NAYELI OLIVA AVALOS

C.C.P.-Ing. Sergio Viveros Espinosa.- Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

FECHA: 11/01/19 18:15

RECIBE: Ma. Carmen



Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Alcaldía de Iztacalco, CDMX, a 09 enero de 2019.
Oficio No. AIZT-DGODU-DDUL/012/2019.

LUZ NAYELI OLIVA AVALOS.
ENLACE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.
P R E S E N T E.

En atención al Memorandum No. DCAOC/001/2019 de fecha 02 de enero del 2019, referente a la solicitud de información pública con número de folio 0408000241118, ingresada vía INFOMEX, en donde el C solicita lo siguiente:

con fundamento en el Artículo 6 de nuestra carta magna así como el Artículo 7 inciso D numeral referente al derecho de Acceso a la información solicito de esta autoridad la siguiente información en un periodo de tiempo 2010 a la fecha: Del predio ubicado en en la alcaldía de Iztacalco denominado "el rancho del Conejo" solicito la el documento que acredite el uso de suelo. Licencia o manifestación de construcción de dicho predio Solicito el documento que acredite el Aviso de Seguridad Estructural Asimismo documento que acredite la constancia de Seguridad Estructural su vigencia y si se encuentra vigente actualmente. Documento que acredite al corresponsable de seguridad Estructural de ser el caso. Documento que acredite al D.R.O. (Director Responsable de Obra) Copia del visto bueno de seguridad y operación Resultados de la pruebas de carga con fundamento en el Artículo 185 y 186 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal Deseo saber si cuenta con programa Interno de Protección Civil; de ser el caso solicito copia simple en versión pública del mismo Requiero el Oficio de autorización del Programa Interno de Protección Civil, Requiero el Número de folio de registro de programa interno de protección Civil Requiero la cantidad de visitas de verificación en cualquiera de sus materias para dicho predio Así mismo requiero copia simple en versión pública de las Ordenes de Visitas de Verificación. Requiero copia simple de la Declaración de Apertura para dicho predio. Requiero saber de la Autoridad competente si tiene conocimiento de violación a los derechos humanos de los niños y niñas dentro de dicho predio. De ser el caso requiero copia simple en versión pública de la información solicitada. Requiero saber de la autoridad competente si tiene conocimiento o ha recibido denuncia alguna por algún evento, accidente o fallecimiento dentro del predio antes mencionado, de ser afirmativo requiero documentación en versión pública de dichos eventos Requiero saber si con fundamento Al Acuerdo Número 357 Por El Que Se establecen Los Requisitos Y Procedimientos Relacionados Con la Autorización Para impartir Educación Preescolar o similar, dicha institución cumple con todos los requisitos para la estancia de niños. Toda la información la requiero en copia simple y de ser el caso en versión pública y de acuerdo al ámbito de competencia de la dependencia a la cual ingreso la solicitud Toda la información la requiero con pronunciamiento categórico y con fundamento en los Artículos 200, 206, 209, 211, 212, 213 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

14:37

Ernesto



Alcaldía
Iztacalco
2018 - 2021

Por lo anterior y atendiendo su solicitud, de lo que corresponde a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Licencias a mí cargo informa y precisa categóricamente que, en virtud de haber realizado una búsqueda en los archivos documentales y magnéticos de la Unidad Departamental de Licencias y Manifestaciones de Construcción dependiente de esta Dirección, **no se encontró, Registro de Manifestación de Construcción del predio ubicado en calle denominada "el Palacio del Conejo", la alcaldía de Iztacalco**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y
LICENCIAS


D.A.H. LAURA ELENA RÍOS ANDRADE

C.c.p. Carlos Alberto Villarreal Calle.- Subdirector de Construcciones y Desarrollo Urbano.
Mario Pérez Santos.- J.U.D. de Licencias y Manifestaciones de Construcción. - Presente. X
LERA*CAVC*MPS*gvc.



127

**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

RECURRENTE

**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA IZTACALCO**

EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

En la Ciudad de México, a **doce de septiembre de dos mil diecinueve.**

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, el cual se le notificó el **veintisiete de agosto** del mismo año.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

“...
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). EI



EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

..."

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el recurrente no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



123

EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento emitido por el Sujeto Obligado, transcurrió del día del **veintiocho de agosto al cinco de septiembre de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación se realizó el día **veintisiete de agosto del presente año**; por lo que de conformidad con el *“Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse”* su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello

b) El **diez de abril de dos mil diecinueve**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **ORDENAR** al Sujeto Obligado a que *“...emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito...”*

c) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar los oficios **AIZT-JUDACDH/011/2019**, de fecha **dieciséis de enero, SVR/044/2019**, de fecha **diecisiete de enero, Memorándum AIZUDP-016/2019**, de fecha **catorce de enero, JUDGM/011/2019**, de fecha 30 de enero y **AIZT-DGODU-DDUL/012/2019**, de fecha 09 de enero, todos los anteriores del año en curso, mismos que le fueron notificados al particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el **veintiséis de junio** del año en curso.

De lo antes descrito, se advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, consistente en lo siguiente:

OFICIO AIZT-JUDACDH/011/2019

“... ”

Respuesta: Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

México es competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por lo que se sugiere solicitar esta información a la comisión antes mencionado.

...”(Sic)

OFICIO SVR/044/2019

“...

RESPUESTA:

En referencia a su consulta me permito responder lo siguiente:

*Respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Y Rendición de Cuentas, esta Subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información sea solicitada a la **Jefatura de Unidad Departamental de Licencias y Manifestación de Construcción** dependiente de la Subdirección de Construcción y Desarrollo Urbano, pertenecientes a la Dirección General de obras y Desarrollo Urbano de esta Alcaldía de Iztacalco*

...

*Respecto de los puntos 9, 10 y 11, con fundamento en el artículo 200 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Y Rendición de Cuentas, esta subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información sea solicitada a la **subdirección de protección civil** de esta Alcaldía de Iztacalco*

...

*Respecto a los puntos 12 y 13 esta Subdirección de Verificación y Reglamentos ha realizado una exhaustiva y detallada búsqueda en los archivos del área, obteniendo como resultado que desde la fecha solicitada y hasta el día presente se ha realizado **una Visita de Verificación en materia de Establecimientos Mercantiles.***

Y se pone a su disposición la copia simple en versión pública de los documentos conducentes.

...

Respecto al punto 14, con fundamento en el artículo 200 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Y Rendición de Cuentas, esta subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información solicitada sea solicitada a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

...



EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

Respecto al punto 15, con fundamento en el artículo 200 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Y Rendición de Cuentas, esta subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información solicitada sea solicitada a la Agencia del Ministerio Público de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal

...

Respecto al punto 16, con fundamento en el artículo 200 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Y Rendición de Cuentas, esta subdirección de Verificación y Reglamentos sugiere que la información solicitada sea solicitada a la Dirección de Educación Peescolar y Primaria dependiente de la Secretaría de Educación Pública

MEMORÁNDUM AIZUDP-016/2019

“...

A. EN ATENCIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 1, LA OFICINA EN COMPETENCIA ES LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

...

B. POR LO QUE RESPECTA A LAS PREGUNTAS DE LA 2 A LA 8, SON COMPETENCIA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE ESTA ALCALDÍA Y SUS OFICINAS QUE LE INTEGRAN POR LOS QUE SERÁ ESTA LA QUE EMITIRÁ SU OPINIÓN AL RESPECTO.

C. RESPECTO DE LAS PREGUNTAS 9 A LAS 11, Y DESPUES DE HACER UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVILNO SE DETECTO PROMOCIÓN ALGUNA PARA SU REGULARIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERI DE PROTECCIÓN CIVIL.

9. DESEO SABER SI CUENTA CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SER EL CASO SOLICITO COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA.

RESPUESTA: DESPUES DE HACER UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, NO SE DETECTO INFORMACIÓN ALGUNA PARA LA RAZÓN SOCIAL QUE REFIEREEN EL SITIO QUE



EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

ENUNCIA, SIN EMBARGO EN EL AMBITO DE LA MAXIMA PUBLICIDAD Y POR CORRELACIÓN Y SIMILITUD SE DETECTO PROMOCIÓN PARA SU REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PARA EL INMUEBLE

...

10. REQUIERO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

RESPUESTA: DESPUÉS DE HACER UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, NO SE DETECTO INFORMACIÓN ALGUNA PARA LA RAZÓN SOCIAL QUE REFIERE EN EL SITIO QUE ENUNCIA, SIN EMBARGO EN EL ÁMBITO DE LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y EN CORRELACIÓN Y CORRELACIÓN Y SIMILITUD DE DATOS SE DETECTO PROMOCIÓN QUE CON FECHA 15 DE ENERO SE RECIBE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN EN DONDE SE LEE REVALIDACIÓN A PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

11. REQUIERO EL NÚMERO DE FOLIO DE REGISTRO DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

RESPUESTA DESPUES DE HACER UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL NO SE DETECTO INFORMACIÓN ALGUNA PARA LA RAZÓN SOCIAL QUE REFIERE EN EL SITIO QUE ENUNCIA.

D. POR LO QUE HACE A LAS PREGUNTAS 12 Y 13, ASÍ COMO LA 15, ESTAS SON COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA ASÍ COMO DE LAS OFICINAS QUE LA INTEGRAN POR LO QUE SERÁN ESTAS LAS QUE DEBERÁN PRONUNCIARSE AL RESPECTO DE IGUAL MANERA DEBO SEÑALAR QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÍA LA OFICINA EN COMPETENCIA PARA ATENDER ESTA INFORMACIÓN, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR AGRADECERE REMITIR SU SOLICITUD A LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA [HTTPS://CDHDF.ORG.MX/](https://CDHDF.ORG.MX/) O DIRECCIÓN FÍSICA AVENIDA



EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

UNIVERSIDAD 1449, COLONIA PUEBLO AXOTLA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, 01030 CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 52295600.

E. POR LO QUE HACE A LA PREGUNTA NÚMERO 14 ESTA ES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO POR LO QUE SERÁ ESTA OFICINA LA ENCARGADA LA DE EMITIR SU OPINIÓN AL RESPECTO.

F. EN REFERENCIA A LA PREGUNTA 16, ESTA OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL NO CUENTA CON INFORMACIÓN ALGUNA Y AL RESPECTO DEBO INFORMAR QUE EXISTEN DIVERSAS OFICINAS QUE PUEDEN SER RESPONSABLES EN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA QUE SE PRESENTAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LAS PRINCIPALES DESTACAN ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS [HTTP://WWW.SSP.DF.GOB.MX/ERUM.HTML](http://www.ssp.df.gob.mx/erum.html) LIVERPOOL 136, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06600 CIUDAD DE MÉXICO CDMX, LA CRUZ ROJA, [HTTPS://WWW.CRUIZROJAMEXICANA.ORG.MX/SEDE-NACIONAL](https://www.cruzrojamexicana.org.mx/sede-nacional) DIRECCIÓN FÍSICA JUAN LUIS VIVES NO. 200 COL. LOS MORALES POLANCO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11510 MÉXICO, D.F. CONMUTADOR + 52-5395-1111, EL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL C5 EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL NÚMERO TELEFONICO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 911 DIRECCIÓN ELECTRONICA [HTTPS://WWW.C5.CDMX.GOB.MX/](https://www.c5.cdmx.gob.mx/) CECILIO ROBELO 3 COLONIA DEL PARQUE ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15960 CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO 50363000 CORREO ELECTRÓNICO: C5_CDMX.GOB.MX

G. POR LO QUE HACE A LA PREGUNTA 17 DE LA ESFERA DE COMPETENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE REFERIDIO ME PERMITO A USTED INFORMAR:

EL ACUERDO NÚMERO 357 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, ENUNCIA EN SU ARTÍCULO 7 PÁRRAFO SEGUNDO QUE A LA LETRA SE INDICAN

ARTÍCULO 7 PÁRRAFO SEGUNDO: ASIMISMO EL PARTICULAR EN EL MISMO ANEXO, LOS MEDIOS O INSTRUMENTOS DISPONIBLES DEL PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y PRESENTAR UN LISTADO DE INSTITUCIONES DE SALUD ALEDAÑAS, DE AMBULANCIAS U OTROS SERVICIOS DE EMERGENCIA A LOS ECURRIRA EN CASO DE NECESIDAD, A FIN DE PRESERVAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS EDUCANDOS.



EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

ARTÍCULO 29.- EN EL ANEXO 2 DE SU SOLICITUD EL PARTICULAR DESCRIBIRA LAS INSTALACIONES, MATERIAL Y EQUIPO ESCOLAR CON LOS QUE DARÁ CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESCOLAR TOMANDO COMO REFERENCIA LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, CONSIDERANDO LA ENTRE LA MATRÍCULA MÁXIMA QUE PODRÍA LABERGAR EL PLANTEL EDUCATIVO Y LAS MEDIDAS DEL MISMO:

IX. PRIMEROS AUXILIOS: SE DEBERÁ DISPONER DE UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS QUE CONTENGA: MATERIAL DE CURACIÓN: GASAS, COMPRESAS, VENDAS DE 5 CM, ALGODÓN, CINTA DHEATIVA O MICROPOR, BANDITAS, ABATELENGUAS, CLORHEXIDINA, YODOPOVIDONA, ALCOHOL AL 70%, SUERO FISIOLÓGICO, JABÓN LÍQUIDO, AGUA OXIGENADA, TIJERAS, GUANTES ESTÉRILES, TERMOMETRO, MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, (ACIDO ACETILSALICÍLICO INFANTIL, PARACETAMOL INFANTIL) SOBRE DE SUERO ORAL, POMADAS PARA QUEMADURAS, CREMAS PARA PICADURAS E INFLAMACIONES LOCALES.

X. SEGURIDAD: PARA PREVENIR Y COMBATIR SITUACIONES DE EMERGENCIA OCASIONADAS POR SINIESTROS SE DEBE DISPONER DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DETERMINADAS POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL PLANTEL EDUCATIVO.

DOCUMENTOS TODOS LOS QUE EVENTUALMENTE DEBEN DE SER INTEGRADOS A LA CARPETA DE PROTECCIÓN CIVIL DENOMINADA PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN ESTE SENTIDO ESTA AUTORIDAD DESPUES DE REALIZAR UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS QUE CONFORMAN LAS OFICINAS DE SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL IDENTIFICO.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR DESPUÉS DE HACER BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LÑAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL NO SE DETECTO INFORMACIÓN ALGUNA PARA LA RAZÓN SOCIAL QUE REFIERE EN EL SITIO QUE ENUNCIA, SIN EMBARGO , EN EL ÁMBITO DE LA MÁXIMA PUBLICIDAD Y POR CORRELACIÓN Y SIMILITUD SE DETECTO PROMOCIÓN PARA SU REGULARIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, UNA SOLICITUD PARA ACTUALIZACIÓN PARA EL INMUEBLE LOCALIZADO EN PLAYA CORTES NO. 415, REFORMA IZTACCIHUATL, C.P. 08810, CON RAZÓN SOCIAL



EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

PROCESOS DE EDUCACIÓN S.C. MISMA IMPULSADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

CON FECHA 15 DE ENERO SE RECIBE MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018, EN DONDE SE LEE

OFICIO JUDGM/011/2019

RESPUESTA (1): Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) ubicada en Insurgentes Sur 235, Roma Nte., 06700 Ciudad de México, CDMX, proporcionarle dicha información.**

RESPUESTA (2-8): Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **es competencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te s/n Colonia Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Edificio "B" planta baja, Alcaldía Iztacalco, proporcionarle dicha información.**

RESPUESTA (9-11): Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **es competencia de la Subdirección de Protección Civil, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te s/n Colonia Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Edificio "B" planta baja, Alcaldía Iztacalco, proporcionarle dicha información.**

RESPUESTA (12 y 13): Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **es competencia de la Subdirección de Verificación y Reglamentos, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te s/n Colonia Gabriel Ramos Millán C.P. 08000, Edificio "B" planta baja, Alcaldía Iztacalco, proporcionarle dicha información.**



EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

RESPUESTA (14): Al respecto y una vez celebrada la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2019** en el cual se confirmó la entrega de la versión pública de los documentos denominados "Registro de Apertura con número de **Folio 486** de fecha 19 de Octubre de 2001 y **Folio 1775** de fecha 29 de mayo de 2008, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles SIAPEM, se localizó trámite con folio único de registro

RESPUESTA (15): Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **es competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ubicado en Avenida Universidad 1449, Colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.**

RESPUESTA (16): Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **es competencia de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ubicado: General Gabriel Hernández No. 56, Planta Baja, ala Sur. Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México teléfono 53455202**

RESPUESTA (17): Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo al artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **es competencia de la Secretaría de Educación Pública, ubicado: Donceles No. 100, Planta Baja, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020, teléfono 36011000, Ext.53417**

OFICIO AIZT-DGODU-DDUL/012/2019

Por lo anterior y atendiendo su solicitud, de lo que corresponde a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Licencias a mi cargo se informa y precisa categóricamente que, en virtud de haber realizado una búsqueda en los archivos documentales y magnéticos de la Unidad Departamental de Licencias y Manifestaciones de Construcción dependiente de esta Dirección, **no se encontró Registro de Manifestación de Construcción del predio**



132

EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a la solicitud de información de la particular, ello en atención a los argumentos vertidos en párrafos precedentes. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada el **diez de abril de dos mil diecinueve**.

Finalmente, cabe señalar que para el caso que nos ocupa, no es menester analizar el fondo de la respuesta entregada, ello en atención a que, tal y como se indicó mediante acuerdo de fecha **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, **la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada**, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“...

Artículo 234: El recurso de revisión Procederá en contra de:

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

...”

Del precepto legal en cita, **se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del Sujeto Obligado** en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



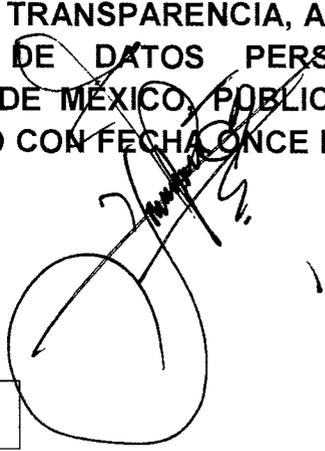
EXPEDIENTE: RR.IP.0713/2019

QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

 Elaboró: Lic. Gustavo Arellano Aguilera	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
--	--



Cumplida/Info